

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Los Gobernadores de Guipúzcoa y Teruel han consultado por telégrafo á este Ministerio si podrian formalizar hoy, segun el deseo de los interesados, suscripciones bastante importantes, cuyo primer pago no habia sido posible realizar ayer. A pesar de las razones especiales que en los expresados casos concretos se alegan, S. M. la REINA (Q. D. G.) á la que he dado cuenta, ha tenido á bien disponer se manifieste á los expresados Gobernadores de Guipúzcoa y Teruel que habiendo quedado definitivamente cerrada á las doce de la noche de ayer la suscripcion nacional de la segunda serie de billetes hipotecarios, no hay medio de acceder á los deseos de que se han hecho intérpretes, y que esta resolucion se publique en la GACETA para evitar peticiones análogas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una proposicion que varios capitalistas de Madrid han presenta lo hoy en este Ministerio para hacerse cargo de los billetes hipotecarios que hasta el completo de cincuenta millones de escudos dejaran de cubrirse en la suscripcion nacional dispuesta por Real decreto de 21 de Octubre último. En su vista, y aunque

ya resulta ser innecesaria, porque de los datos reunidos horas despues en este Ministerio aparece que la cantidad suscrita excede de la suma total de la emision, S. M. ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias á los capitalistas que suscribieron la proposicion mencionada, y que esta se publique en la GACETA DE MADRID para satisfaccion pública, puesto que aumenta valor al gran acto patriótico que el país acaba de realizar, concurriendo todas las clases sociales á llenar la suscripcion nacional que con tan favorable éxito quedará cerrada á las doce de esta noche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro público.

Proposicion á que se refiere la precedente Real orden.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: Tenemos el honor de declarar á V. E. que en el caso de no llenarse en su totalidad la suscripcion abierta á los billetes hipotecarios, estamos prontos por participaciones iguales á hacernos cargo de la suma que falte, con arreglo á las condiciones de la suscripcion, en cuanto se nos comuniquen el resultado definitivo de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1867.—El Marqués de Manzanedo.—Fernando Fernandez Casariego.—El Conde de Santamarca.—Vicente Bayo.—Weisweiler y Bauer.—Estanislao de Urquijo.—El Marqués de Vallejo.—José de Ortueta.—Antonio Alvarez.—Santos Arenzana.—Antonio de Murga.

Excmo. Sr.: Los representantes de las Diputaciones generales de las tres provincias Vascongadas presentaron el 7 del corriente en este Ministerio la adjunta exposicion ofreciendo tomar parte por 950.000 escudos en la suscripcion nacional de billetes hipotecarios, si llegase el caso de que no se cubriera el total importe de cincuenta millones de escudos á que aquella asciende. Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.), se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre á las Diputaciones generales de las tres Provincias Vascongadas, y que se publique en la GACETA DE MADRID la mencionada exposicion, ya que no es dable aceptar su oferta por el satisfactorio motivo de haber excedido la suscripcion nacional de los cincuenta millones

de escudos á que se eleva en totalidad la segunda serie de billetes hipotecarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro público.

Exposicion que se cita en la precedente Real orden.

Excmo. Sr.: Los infrascritos en representacion de las Diputaciones generales de las tres Provincias Vascongadas y completamente autorizados por las mismas, á V. E. respetuosamente exponen que deseando aquel noble y apartado rincón de la Monarquía contribuir al prestigio y consideracion del crédito nacional, haciendo así espontáneamente un servicio al Trono y á la patria, tomará colectivamente parte en la suscripcion abierta por Real decreto de 21 del pasado para la negociacion de cincuenta millones de escudos nominales en billetes hipotecarios del Banco de España, por la cantidad de 950.000 escudos, entendiéndose este ofrecimiento como subsidiario para el caso de que las corporaciones y particulares que concurren á la suscripcion con miras de verdadera utilidad y especulacion no cubran la totalidad de los cincuenta millones de escudos, pues que el objeto de las Provincias Vascongadas no es otro que el de coadyuvar libremente en el círculo de su reducida accion á la importancia y respeto del crédito, sirviendo voluntariamente á la Corona y contribuyendo al mantenimiento de la dignidad nacional.

Por lo tanto, los que suscriben suplican readidamente á V. E. que con la bondad que le caracteriza se sirva dispensar á las tres Provincias Vascongadas el favor de aceptar la precedente proposicion, por lo que le quedarán profundamente reconocidas.

Madrid 7 de Noviembre de 1867.—Excmo. Sr.—E. el Marqués de Santa Cruz.—Ramon de Echevarria.—Marqués de Mudela.—Manuel de Barbara.—Genaro de Echevarria y Fuentes.—Laureano de Arrieta.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 932.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que no habien-

do habido licitadores al remate anunciado para el 29 de Octubre último, he dispuesto que se celebre otro el dia 14 de Diciembre próximo á la hora de las 11 de la mañana en el pueblo de Tricio para la adjudicacion en pública subasta de 379 chopos del plantío de Rivas caidas, los cuales están marcados y cuya tasacion es la siguiente: 162 á dos escudos cada uno: 67 á tres escudos y 150 á cuatro escudos.

En el remate se observarán las condiciones siguientes:

1.^a Los árboles se cortarán á flor de tierra y sin desarraigarse y se procurará que al caer no dañen á los que queden en pié, siendo responsable el rematante de los daños que por esto se causen, si provienen de imprevision ó malicia.

2.^a El pago del importe de estos árboles se verificará al principiar su corte.

3.^a La corta, labra y saca de las maderas se harán antes del dia 1.^o de Marzo próximo en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que por el Alcalde se dé la licencia para dicha corta.

4.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1125 escudos, en que en total se hallan tasados dichos chopos.

5.^a La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Tricio ante el Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayunta-

miento, si acordase concurrir y de un empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe del ramo y actuando Notario público y en su defecto el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

Y 6.ª Dentro de las 24 ho-

ras siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 13 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 936.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día quince del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 869,154 metros cúbicos de leña, que en el monte de Villanueva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Montecillo, y sitio titulado Rio Cepo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
869,154	metros cúbicos de leñas.		700		»	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 700 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villanueva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 14 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 937.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día quince del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 156 pies de Roble, que en el monte de Daroca, partido judicial de Logroño, llamado la Dehesa, y sitio titulado Hoyo de los Valles, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
60 96	50	6	2 0	» 800	196	800

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 196 escudos 800 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

2

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Daroca, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 14 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 938.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el día quince del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para venta de 257 árboles, que en el monte de Nestares, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa y sitios que á continuación se espresan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en cetms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mils.	Escds.	mils.
1.º	Espinares.....	Robles. 58	1	4	2	141	376	816
		60	2					
		39	3					
		19	4					
2.º	Rabaneras.....	Robles. 32	1	4	2	696	169	776
		80	2					
		4	3					
		Hayas. 6	1	8				
		4	2					
		5	3					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 376 escudos 816 milésimas para el 1.º lote y 169 escudos 776 milésimas para el 2.º en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en dos remates, uno para el 1.º lote compuesto de 176 árboles y otro para el 2.º que consta de 66 Robles y 15 Hayas, se verificará en las Salas Consistoriales de Nestares, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 14 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 934.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

En la Gaceta de Madrid número 307, correspondiente al día 3 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—El interés público y la administración de justicia aconsejan que los Secretarios de los Juzgados de Paz, estén adornados de condiciones más especiales que las exigidas en el artí-

culo 10 del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, y sean bastantes á darles el prestigio que merecen las delicadas funciones que hoy desempeñan y las importantes que han de desempeñar cuando adquiera el carácter de Ley el proyecto presentado á las Cortes en la última legislatura con el fin de conferir á los Jueces de Paz las atribuciones que en las causas criminales conservan aun los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde. Las condiciones deben estar en relación con el oficio que los Secretarios ejercen y han de ejercer en el caso indicado; y al efecto la Reina

Continuacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS.

Fincas rústicas.

Table with columns: Situacion de los inmuebles, Nombres de los interesados, Linderos, Objeto de las inscripciones, Años. Lists various land parcels and their owners.

(q. D. g.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Para ser Secretario de Juzgado de Paz se requiere ser español, mayor de 25 años, del estado seglar, de buena conducta y haber concluido la carrera del Notariado.

2.º En los pueblos donde no hubiere persona con las condiciones espresadas se exigirá para ser Secretario de Juzgado de Paz estar incluido en las listas electorales de Ayuntamiento, saber leer y escribir y gozar de buen concepto público.

3.º En los dos casos de las disposiciones anteriores el nombrado para Secretario del Juzgado de Paz sufrirá ante el Juez de primera instancia el correspondiente examen de idoneidad para el cargo.

4.º El Juez de Paz al proponer al de primera instancia con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre de 1864, y en la Real orden de 14 de Junio de 1865, las personas que puedan desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado le remitirá los documentos que justifiquen la aptitud legal del propuesto, y el Juez de primera instancia dará en el término de ocho dias al Regente de la Audiencia cuenta del nombramiento que hiciera y de las condiciones del nombrado.

5.º El cargo de Secretario del Juzgado de Paz será permanente y para remover al que desempeñe se formará el espediente en que se justifiquen las causas de la conveniencia de la remocion remitiendo los Jueces de primera instancia un extracto de aquel al Regente de la respectiva Audiencia.

6.º El cargo de Secretario de Juzgado de Paz es incompatible con los de Notario, Escribano de actuaciones de los Juzgados de primera instancia y Procurador, con todo empleo, destino ó comision que tengan sueldo consignado en el presupuesto general del Estado y en los provinciales y municipales y con todo otro de eleccion popular. Solo será compatible por ahora con el de Secretario de Ayuntamiento.

7.º En el próximo mes de Enero se harán los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz en personas que reunan las condiciones prevenidas en las presentes disposiciones y de la manera que las mismas determinan. —De Real orden lo digo á V. S.

para su egecucion y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1867.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de.....»

Lo que por disposicion del señor Regente de este Superior Tribunal comunico á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes, dando aviso de quedar enterados de esta Circular.

Dios guarde á VV. muchos años. Búrgos 11 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizabal. — Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de.....

NUMERO 933.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la Junta acordada para el ventuno de Octubre último por falta de asistencia de los acreedores en el concurso voluntario de Nicasio Perez y Ascarza, de esta vecindad; á instancia del apoderado de este, he señalado nuevamente para otra el veintiseis del actual y hora de las doce de su mañana en este mi Juzgado, previniendo á los acreedores se presenten en la Junta con el título de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores de esta villa. Dado en Alfaro á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Domingo Rueda.

NUMERO 934.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza segunda vez á Adolfo Negueruela, hijo de Aniceto vecino que ha sido últimamente de la villa de Ezcaray para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa formada sobre tentativa de violacion á Clara Barrios, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de La Calzada y Noviembre ocho de mil ochocientos sesenta y siete.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lama.

Rivaguda.	Casilda Salcedo.	Consta uno.	Censo.	1775
Rambalache.	Obra-pia de Laguardia.	id.	id.	id.
No consta.	Maria Cruz Ugarte.	id.	id.	1776
Idem.	id.	Constan dos.	id.	id.
Zaga Ballesteros.	id.	Consta uno.	id.	id.
Saludador.	id.	id.	id.	id.
Uzaco.	El Cabildo.	id.	id.	id.
No consta.	id.	id.	id.	id.
San Prudencio.	Gabriel Lopez.	No constan.	id.	1778
Peña caida.	Ramon Lopez.	Consta uno.	id.	1782
Majadonda.	Cabildo de Ezcaray.	id.	id.	1783
No consta.	Juan Clemente Ruiz.	Constan dos.	id.	1789
Idem.	Tomasa Leiva.	id.	id.	id.
Majadonda.	Felipe Larrauri.	Consta uno.	id.	1793
Lasarte.	Convento de Santa Clara	id.	id.	id.
	de Entrena.	id.	id.	id.
Gamonales.	id.	id.	id.	id.
Idem.	id.	id.	id.	id.
Trepados.	id.	id.	id.	1801
San Bartolomé.	id.	id.	id.	id.
Rivaguda.	Manuel Ramirez.	id.	Dominio.	id.
Lasarte.	Cofradia de Nuestra Se-	id.	Hipoteca.	id.
	ñora del Rosario.	id.	Censo.	id.
Muñiza.	Manuel Alviz.	id.	id.	id.
Arenas.	Convento de Religiosas de	id.	id.	id.
	Entrena.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

NÚMERO 939.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos, á 20 escudos; distribuyéndose 3.500,000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
22 de 10.000	220.000
100 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	1.151.000
2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	499.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor	10.000
2 idem de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	7.200
2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	5.000
4.000	3.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se enten-

derán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Côte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

NUMERO 935.

Por fallecimiento del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ochenta escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de treinta dias contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Manjarrés quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—El Alcalde, Balbino Garcia.

El que quiera comprar la madera ó sea los árboles chopos lombardos que produzca el corte ó descuaje (á su voluntad) que se haga en una alameda de cosa de mil quinientos pies, vendiéndose todos ellos y que tendrá 17 años, y de donde pueden sacarse algunos puentes de poca importancia, pero muchas maderas para construccion, para marquerio, para postes de telégrafos y para otros usos, con más la leña que produzcan sus copas, podrá acudir á D. José Martinez, en el molino del Sr. Garralda en Autol, donde radica la alameda, á dos leguas de Calahorra y de Rincon de Soto y de sus estaciones del Ferro-carril.

DE LA SALUD

DE LOS CASADOS Ó FISIOLÓGIA DE LA GENERACION DEL HOMBRE É HIGIENE FILOSÓFICA DEL MATRIMONIO

Por el doctor Luis SERAINE, autor de los *Preceptos del Matrimonio* y de la *Salud de los niños*; traducida de la última edicion francesa por D. Joaquin Gassó, profesor de Medicina. *Obra aprobada por la Autoridad eclesiástica* Madrid. Un tomo en 8.º, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Nos limitamos, para hacer comprender la importancia de esta obrita, que debe considerarse como la *Guia indispensable de los casados para la conservacion de la salud*, á copiar el último párrafo del prólogo del autor.

«Con pesar, pues, echábamos de ménos, hacia tiempo, la falta de un libro sério y honesto, en el que se tocasen estas cuestiones científicamente y en un estilo sencillo y decoroso, á fin de que los casados pudiesen estudiar, sin ruborizarse, un asunto tan vital para ellos y para su posteridad. Este vacío es el que hemos procurado llenar con todas nuestras fuerzas en el presente trabajo.»

Se halla de venta en la Imprenta de D. Faustino Menchaca.

ALMANAQUE

DE LA RISA

PARA EL AÑO BISIESTO DE

1868.

RAMILLETE DE FLORES, HORTIGAS Y ABROJOS, por los señores

Aguilera, Amat y Capmany, Blasco, Castellano, Frexas de Sabater, Galvez Amandi, Gil (D. Constantino), Javier de Ramirez, Moly de Baños, Robert (don Roberto); Sepúlveda (D. Ricardo), Tusquets de La Forge, Villergas, etc., etc.

Se halla de venta en la Imprenta de D. Faustino Menchaca, calle Mayor número 50.

El día 27 del mes próximo pasado, á las nueve de la noche, desapareció un macho en la caseta de Rincon de Soto, espantándose del tren, propio de Joaquin Pison, vecino de Sartagudo La persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, se servirá manifestarlo á dicho Joaquin, el que además de abonar los gastos dará una gratificación.

Sartagudo 14 de Noviembre de 1867.—Joaquin Pison.

Señas del macho.

Peceno, pelo castaño y aparejado.

AVISO IMPORTANTE.

En la platería de D. Vicente del Val, calle del Mercado, Portales núm. 104; se ha recibido un magnífico surtido de lámparas para GAZ-MILLE, así como tambien del liquido para las mismas, unas y otro á precios sumamente arreglados.

Logroño 13 de Noviembre de 1867.